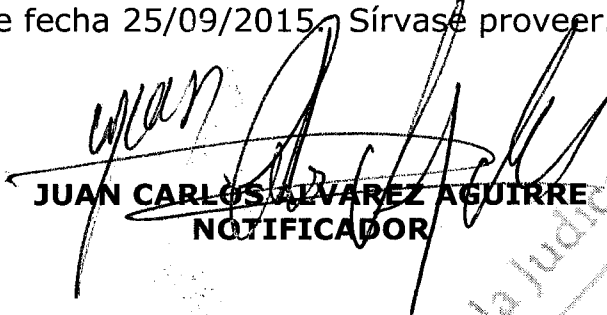


Informe: Anserma, Caldas, 05/05/2022, paso a despacho el presente proceso informando al señor Juez, que dentro del proceso ejecutivo 2007-00002, informado que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad en atención a lo solicitado mediante oficio 174 del 21/04/2022, indicando mediante oficio 376 que el proceso 2006-00383 cuenta con auto que decreto el desistimiento tacito en auto de 08/09/2016 y cancelo la medida de embargo que pesa sobre el presente proceso, asi mismo manifiesta que el proceso terminado no cuenta con otros embargos o solicitudes de remanentes, dicha información era requerida a efectos de resolver la sobre los dineros que fueron dejado a disposición los títulos que como producto del remanente que obraban dentro del proceso ejecutivo 2006-00312. Se anota que el proceso se encuentra con auto que decreto el desistimiento tácito ordenado el archivo y el levantamiento de las medidas de fecha 25/09/2015. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
ANSERMA – CALDAS
170424089002

Anserma, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto civil:	208
Proceso :	EJECUTIVO
Demandante:	EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Demandado:	MARTHA CECILIA VALENCIA HERNANDEZ
RADICADO	170424089002-2007-00002

Visto el informe que antecede, revisado el proceso de la referencia, que mediante auto interlocutorio de fecha 25/09/2015 se decreto la terminación por aplicación al Desistimiento tacito y toda vez que dentro del presente proceso figura la solicitud de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo promovido por la señora BERTHA OFELIA LARGO GONZALEZ en contra de la de la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ, que se tramito en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad bajo el radicado 2006-00383, en atención a lo comunicado por la Secretaria del citado Juzgado en oficio 376 de fecha 02/05/2022, procedera el Despacho a pronunciarse sobre los dineros depositados y que fueran dejados a disposición de este proceso mediante auto 168 del 21/04/2022.

Deberá primero analizar el Despacho que los depósitos judiciales dejados a disposición mediante auto 168 del 21/04/ 2022 son los siguientes:

DEPOSITOS JUDICIALES COMO EMBARGO DE REMANENTES DEL PROCESO 2006-00312 A FAVOR DE ESTE PROCESO 2007-00002			
Número del Título	Nombre	Fecha Constitución	Valor
418250000000891	MARTHA LUCIA GARCIA	28/09/2018	\$ 188.095,00
418250000000932	MARTHA LUCIA GARCIA	10/10/2018	\$ 27.436,00
418250000000990	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/10/2018	\$ 188.095,00
418250000001113	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/11/2018	\$ 188.095,00
418250000001296	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	22/01/2019	\$ 189.686,00
418250000001327	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	31/01/2019	\$ 179.705,00
418250000001436	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	28/02/2019	\$ 178.720,00
418250000001545	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	29/03/2019	\$ 178.720,00
418250000001658	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/04/2019	\$ 178.720,00
418250000001837	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	31/05/2019	\$ 178.720,00
418250000001974	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	03/07/2019	\$ 206.195,00
418250000002116	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/08/2019	\$ 204.633,00
418250000002217	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/08/2019	\$ 201.312,00
418250000002314	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/09/2019	\$ 204.633,00
418250000002416	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/10/2019	\$ 204.633,00
418250000002525	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	29/11/2019	\$ 204.633,00
418250000002639	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	20/12/2019	\$ 207.926,00
418250000002763	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	31/01/2020	\$ 186.074,00
418250000002846	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	28/02/2020	\$ 184.278,00
418250000002947	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/03/2020	\$ 204.194,00
418250000002961	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/03/2020	\$ 43.358,00
418250000003052	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	04/05/2020	\$ 211.589,00
418250000003123	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/06/2020	\$ 204.194,00
418250000003186	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	26/06/2020	\$ 204.194,00

418250000003315	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	03/08/2020	\$ 260.593,00
418250000003403	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/09/2020	\$ 204.194,00
418250000003489	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/10/2020	\$ 204.194,00
418250000003592	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	04/11/2020	\$ 204.194,00
418250000003707	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/11/2020	\$ 204.194,00
418250000003853	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	22/01/2021	\$ 220.666,00
418250000003922	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	02/02/2021	\$ 201.839,00
418250000004018	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	26/02/2021	\$ 194.289,00
418250000004124	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/03/2021	\$ 194.289,00
418250000004216	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	29/04/2021	\$ 194.289,00
418250000004347	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	31/05/2021	\$ 194.289,00
418250000004475	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/07/2021	\$ 201.153,00
418250000004587	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	29/07/2021	\$ 250.688,00
418250000004704	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	31/08/2021	\$ 194.289,00
418250000004758	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	13/09/2021	\$ 158.186,00
418250000004862	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/10/2021	\$ 213.806,00
418250000005005	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	08/11/2021	\$ 213.806,00
418250000005082	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	26/11/2021	\$ 213.806,00
418250000005242	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	29/12/2021	\$ 231.049,00
418250000005332	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	31/01/2022	\$ 194.825,00
418250000005459	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	01/03/2022	\$ 189.666,00
418250000005574	ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ	30/03/2022	\$ 189.666,00
418255765035670	MARTHA LUCIA GARCIA	31/05/2017	\$ 139.607,00
418255765036842	MARTHA LUCIA GARCIA	22/12/2017	\$ 172.217,00
TOTAL			\$ 9.187.632,00

La procedencia de los citados depósitos judiciales se debe a que dentro de la demanda ejecutiva radicada bajo el numero 2006-00037 promovido por la señor MARTHA LUCIA GARCIA en contra de MARTHA CECILIA VALENCIA, se causaron ingresos por embargo de los remanentes que pudieran quedar del proceso ejecutivo promovido por AMPARO DEL SOCORRO LOPEZ ORTEZ en

contra de la señora VALENCIA HERNANDEZ, radicado bajo el numero 2005-00063 que tramitaba el Juzgado 01 Promiscuo Municipal, medida que fue comunicada mediante oficio 330 del 11/10/2005 la cual surtió efectos.

Ahora bien el proceso 2006-00037, mediante auto del 28/09/2018 se dio la terminación por pago total de la obligación y toda vez que el mismo proceso contaba con embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo radicado bajo el numero 2006-000303 promovido por la señora ROSA ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ, acorde con ello los dineros depositados y el embargo seguía vigente para este ultimo proceso.

Sin embargo es de anotar que el proceso 2006-00303, en auto del 25/09/2015 se dio aplicación al Desistimiento Tácito ordenado levantar las medidas, pero al mismo tiempo tenía solicitud de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo promovido por la señora GLORIA DUQUE BUSTAMANTE en contra de la aca demandada radicado bajo el numero 2006-00312, pasando los dineros y medidas a favor de ese proceso.

El proceso 2006-00312 en auto del 25/09/2015 se dio aplicación al Desistimiento Tácito ordenado levantar las medidas, pero al mismo tiempo tenía solicitud de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo promovido por la señora EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA en contra de la aca demandada radicado bajo el numero 2007-00002, pasando los dineros y medidas a favor de ese proceso.

El proceso 2007-00002 en auto del 25/09/2015 se dio aplicación al Desistimiento Tácito ordenado levantar las medidas, pero al mismo tiempo tenía solicitud de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo promovido por la señora BERTHA OFELIA LARGO GONZALEZ en contra de la aca demandada radicado bajo el numero 2006-00383, pasando los dineros y medidas a favor de ese proceso que tramito el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de esta Localidad.

Acorde con la información aportada por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de esta Localidad se tiene que la demanda ejecutiva promovido por la señora BERTHA OFELIA LARGO GONZALEZ en contra de la señora MARTHA CECILIA VALENCIA HERNANDEZ, radicado bajo el numero 2006-00383, termino por aplicación a la figura de Desistimiento Tácito de fecha 08/09/2016 y que el mismo no contaba con ninguna otra solicitud de embargo de remanentes.

Ahora bien, consultado el portal del Banco Agrario se tiene que Secretaria de Educación de Caldas, ha realizado descuentos a partir del año 2017, fecha para la cual había transcurrido mas de 1 año desde la aplicación del Desistimiento Tacito, que ordeno el levantamiento de las medidas mediante auto del 16/09/2016 dentro del proceso 2006-00383, oficio que no fue expedido acorde con lo manifestado por el Juzgado Primero Promiscuo de Anserma.

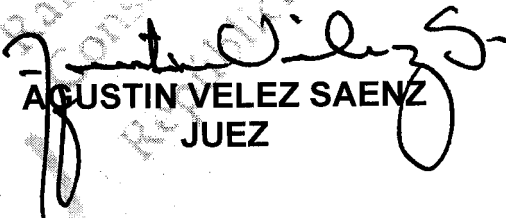
Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el proceso 2006-00037 termino por pago total de la obligación y los procesos 2006-00303, 2006-00312, 2007-00002 y 2006-00383 se terminaron por Desistimiento tacito el 25/09/2015;

toda vez que la aplicación de la figura de desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso y habida cuenta que las medidas cautelares siguen la suerte de la demanda, al decretar la terminación del proceso debe el Juez también levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes y derechos del ejecutado, por esta situación no tiene asidero legal que el Despacho continúe con los dineros, correspondientes al extinto proceso y depositados desde el año 2017 en la cuenta bancaria de depósitos Judiciales del Despacho, teniendo como única opción ordenar la entrega de los títulos judiciales a la demandada MARTHA CECILIA VALENCIA HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.389.092 y los que se llegaren a causar durante el trámite de levantamiento de la medida;

De igual forma se ordena comunicar de manera oficiosa a la Secretaría de Educación de Caldas el levantamiento de las medida que aun pudieran encontrarse vigente para el presente proceso, al igual para los proceso 2006-00303, 2006-00312, 2007-00002 y 2006-00383 los cuales se reitera terminaron por desistimiento tácito.

Por secretaria comuníquese a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Caldas el levantamiento de la medida dejando copia del mismo en los proceso antes citados para que obre como prueba del levantamiento definitivo de las medidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 053 del 06 de Mayo de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
Secretario